

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
117/2015
PROMOVENTE: PROCURADORA
GENERAL DE LA REPÚBLICA (AHORA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 2792 y anexo del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca.	008027

Los anteriores documentos fueron recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca, mediante el cual, remite a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el diverso **CJGEO/JUPO/077-03/2020**, suscrito por quien se ostenta como Jefe de la Unidad del Periódico Oficial del Gobierno de Oaxaca, por el que, en cumplimiento al fallo constitucional dictado en este asunto, remite un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de cinco de octubre de dos mil diecinueve, que contiene la publicación de la sentencia de mérito. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Por otra parte, previo a proveer respecto al cumplimiento de este medio de control constitucional, de conformidad con el fallo de catorce de marzo de dos mil diecinueve recaído en la presente acción de inconstitucionalidad, en el que se estableció que: ***“para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, deberá notificarse al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca y a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimotercer Circuito, a los Juzgados de Distrito que ahí ejercen jurisdicción y a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca”***, se ordena su notificación por oficio a las referidas autoridades.

Notifíquese. Por lista y en sus residencias oficiales al Tribunal Superior de Justicia, a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimotercer Circuito,

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2015

a los Juzgados de Distrito que ahí ejercen jurisdicción y a la Fiscalía General, todos de Oaxaca, con residencias en San Bartolo Coyotepec y Salina Cruz.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de catorce de marzo de dos mil diecinueve**, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito del Estado de Oaxaca, con residencias en San Bartolo Coyotepec y Salina Cruz, o bien, a los Juzgados de Distrito que correspondan, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹, 4, párrafo primero², y 5³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las medidas adoptadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19) lleven a cabo, con carácter de urgente, la diligencia de notificación por oficio al Tribunal Superior de Justicia, a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimotercer Circuito, a los Juzgados de Distrito que ejercen jurisdicción en el referido circuito y a la Fiscalía General, todos de Oaxaca, en su residencias oficiales de lo ya indicado**; lo anterior, en la

¹ **Artículo 157.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive

² **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

³ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2015

inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁴ y 299⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces de los **despachos 319/2021 y 320/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁶, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, por lo que se requiere a los órganos jurisdiccionales que correspondan, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible los devuelvan debidamente diligenciados por esa misma vía, **acompañando las constancias de notificación y la razones actuariales correspondientes, incluyendo las constancias de las que se adviertan que los propios órganos jurisdiccionales a quien corresponda diligenciar la presente comunicación oficial toma conocimiento del referido fallo constitucional.**

Además, se requiere a los **Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca con residencias en San Bartolo Coyotepec y Salina Cruz** que correspondan, para que en caso de que no sea posible notificar a las autoridades señaladas por causas de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**, en atención a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y ante las

⁴ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁵ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

⁶ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2015

necesidades de adoptar medidas preventivas de riesgos laborales, así como la protección del público en general, con la finalidad de evitar el contagio entre personas y con ello su propagación; y, una vez que se reanuden las labores, se ordene la diligenciación respectiva, para que se lleve a cabo, de manera **inmediata la notificación encomendada.**

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 117/2015**, promovida por la Procuradora General de la República (ahora Fiscalía General de la República). Conste.

JAE/PPG 07.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T21:11:07Z / 30/03/2021T15:11:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c4 32 f1 f8 b1 2e 18 ab 8a c3 a4 ad d9 c5 a5 9e 4a 12 a8 24 0f df ad 5e 97 e2 48 aa d3 9f a5 fc 2f c3 14 f6 9b 80 d6 78 f0 15 4b ed 35 a7 50 48 dc 6d 40 f9 7a 4d 7c b5 0b 32 d7 93 17 1b f4 d0 a2 b7 91 f7 e6 32 24 57 f2 32 b6 26 0e 2c 8e b0 e6 42 7e 77 ba 92 8d 2c 15 94 61 48 64 ec 6e b5 1d 57 da e1 6a b0 22 f9 e2 14 d1 72 32 e0 78 11 cc 7e 58 fa d2 a3 e5 dc 19 7a 6d 43 77 f8 5a df ad bf f1 37 0a 86 28 fb b7 29 ed 6f 67 7b 89 1f de 6a 30 2a bb 12 a8 e7 21 ba 2a 15 66 63 b9 6c 58 26 aa 79 46 ef 9b 04 25 9b 52 ce ca c1 ba 84 fe 01 18 db e6 03 8b a0 64 50 a0 82 12 35 38 dd 74 32 f0 8d 7a 47 73 00 c1 d5 c2 05 25 8e 01 91 92 c7 5a a1 17 7c 8d f5 75 47 88 c2 ed 7f 3e 9c ef 2a 26 40 4a a5 c4 ad 6c 7b 80 2a 50 9f 21 eb da 81 5e f9 16 e9 e2 70 90 36 4b e1 80 4d 6d 65			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T21:11:07Z / 30/03/2021T15:11:07-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Validación OCSP	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T21:11:07Z / 30/03/2021T15:11:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3721886			
Estampa TSP	Datos estampillados	23551463E687B9B139BA816EC201DAA197E6B4B59FDA1491DCD058C53800FDF6			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T18:14:58Z / 30/03/2021T12:14:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	15 f3 fa 7a 57 25 8e 74 80 a1 32 63 75 ed c2 36 9e 74 f1 3a 7f f8 55 0d 8c b2 ec c4 62 b3 5b b3 d2 ee ae 8b 6e e3 04 b3 f9 e5 3a d0 8e f4 68 35 3b b4 c2 05 20 31 68 0f 0c 9c ac 96 12 1d dd 40 43 64 86 9b 17 3e 71 df 8a 20 eb 5f c5 c6 d9 af ee 11 88 a8 0d 73 68 dc 91 6d 9a 38 df 32 81 c2 7f c8 1d bc a7 79 80 cc fd 7d 32 f1 2c b3 a2 61 0c 72 95 a0 a1 24 2f f9 0b db 05 b2 e1 97 e8 bd 10 04 10 30 ed 7e ee da 08 51 56 c7 f5 2e 92 f4 ea 75 47 19 ec 6b 8a 8f 3b 66 cb ed ef 9d c0 6f 54 f9 09 e8 ec 65 7f 4b 1e d0 b8 b7 75 5b f8 0d 80 f5 db 00 b5 1a ed 51 5a 8d a0 22 c2 f7 a9 c0 9a 4d 65 bb 21 66 44 59 ad b7 2e fd 71 8e aa 6c 7a 6c 18 59 4a fb b5 82 dc b5 c6 c1 5f 6a bc 4e 31 1f 59 fd 0e cf 1f a0 15 84 63 aa 18 c5 fe 86 b0 fa b7 ed 89 01 98 6a 49 f5 09 c5 07 55 66 ae			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T18:14:58Z / 30/03/2021T12:14:58-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T18:14:58Z / 30/03/2021T12:14:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
Identificador de la secuencia		3720970			
Datos estampillados		0C46EEFA91E56280E9A4F8899F401795B74CCB02AA9E7716C00121F6D1528B5B			